



Instituto Municipal  
De Previsión Social  
Neuquén - Capital

**RESOLUCIÓN N° 114/19.-**

**NEUQUEN, 11 de Abril de 2019.-**

**VISTO:**

El Expte. OE N° 9753-M-2003, caratulado "Municipalidad Subsecretaría de Recursos Humanos y Pol. Laboral eleva documentación agente Lucindo Cuevas para fines jubilatorios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se agrega Nota con fecha 28 de Marzo de 2018, mediante la cual la Sra. **CUEVAS MICAELA YESICA, DNI N° 40.293.612**, en su carácter de beneficiaria de pensión por fallecimiento otorgada por este Instituto, solicita se le amplíe la percepción del beneficio hasta que cumpla los 25 años de edad;

Que, la Ordenanza 11.633 en su artículo 45° dice: "Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 43° para los hijos de uno u otro sexo, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o universitarios con planes de estudios reconocidos por autoridad educativa municipal, provincial o nacional y no desempeñen actividad remunerada, ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se pagará hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hubieren finalizado antes. La reglamentación establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad de aquellos.";

Que, si bien al momento de generarse el beneficio de pensión se encontraba vigente la Ordenanza 8100 que establecía una edad tope de 22 años para las pensiones, la ultra-actividad de la misma rige para el "derecho de la prestación" pero no para los "causales en su extinción", los que se encuadran en la norma vigente al momento de producirse dicha extinción, en este caso la Ordenanza 11.633, específicamente en el artículo 45° más arriba citado;

Que, se agrega informe del asesor legal en el cual considera dar curso positivo a lo peticionado, extendiendo la pensión hasta la edad de 25 años;

Que, la misma situación fue tratada en reunión de Consejo de Administración mediante Acta N° 1703 de fecha 11 de Abril de 2019, resolviéndose aprobar lo peticionado por la beneficiaria **CUEVAS MICAELA YESICA** y extender el límite de edad de su pensión según lo que dicta el artículo 45° de la Ordenanza 11633;

  
**JOSE A. MARTINEZ**  
ADMINISTRADOR GENERAL  
I.M.P.S. (INQN.)



Instituto Municipal  
De Previsión Social  
Neuquén - Capital

**RESOLUCIÓN N° 114/19.-**

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por Ello:

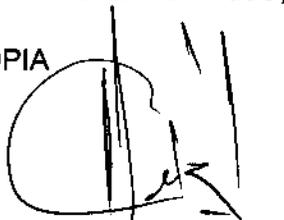
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) EXTENDER**, el límite de edad de la pensionada **CUEVAS MICAELA** -----**YESICA**, DNI N° **40.293.612**, L.P.:**10878**, hasta los Veinticinco (25) años de edad con las limitaciones establecidas en el Art. 45º de la ordenanza 11633 vigente a la fecha.-----

**Artículo 2º) NOTIFIQUESE**, a la solicitante, a la División Previsional, a la ----- Dirección de Auditoría y a la División Liquidación de Haberes, cúmplase de conformidad, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

ca  
ES COPIA

  
JOSE A. MARTINEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL  
I.M.P.S. (NQN.)

FDO) MARTÍNEZ  
ARTAZA  
DEL COLLADO  
TROPAN  
ZECCA  
CAPORALINI  
VILLARROEL

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2238  
Fecha ...07...106...170A...